

bernador que haya emitido el número de votos inmediatamente inferior y así sucesivamente hasta la cantidad del quince por ciento.

4. Todo Gobernador cuyos votos deban contarse parcialmente para llevar el total obtenido por un candidato a más del doce por ciento, se reputará dar todos sus votos a dicho candidato, incluso si el total de los votos obtenidos por el interesado excediere, por eso mismo, del quince por ciento.

5. Si después de la segunda vuelta, no hubiere todavía seis elegidos, se procederá, según los principios anteriormente anunciados, a escrutinios suplementarios, sin perjuicio de que, tras la elección de cinco Administradores, el sexto cabrá elegirse por simple mayoría de los votos restantes y se reputará elegido por la totalidad de dichos votos.

6. Los Gobernadores representantes de los Estados participantes podrán modificar por una mayoría del ochenta y cinco por ciento del total de los votos de que dispongan los Estados participantes, las reglas precedentes.

7. Se procederá a una nueva elección de Administradores representantes de los Estados participantes, en cada una de las tres primeras Juntas anuales del Consejo de Gobernadores.

8. Cada Administrador designará un Administrador suplente, que estará plenamente habilitado para sustituirlo en su ausencia. Los Administradores y los Administradores suplentes deberán ser súbditos de Estados participantes.

El Jefe de la Interpretación de Lenguas.

Certifico: Que la precedente traducción está fiel y literalmente hecha del Acuerdo sobre creación del Fondo Africano de Desarrollo, en francés, que a este efecto se me ha exhibido a estos efectos.

Madrid a nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

Adenda et corrigenda

El Jefe de la Interpretación de Lenguas.

Certifico: Que la traducción del Acuerdo sobre creación del Fondo Africano de Desarrollo, traducción hecha por esta Oficina de mi cargo y expedida en nueve de febrero del corriente año (documento número 3389/1973), queda corregida, y en su caso, adicionada por la misma Oficina en la forma que acto continuo se expresa, es a saber:

	Donde dice	Deberá decir
Artículo 7.º (4)	Se adoptarán por mayoría del ochenta y cinco por ciento del total de los derechos de voto de los participantes...	Se adoptarán por mayoría del ochenta y cinco por ciento del total de los derechos de voto de los participantes todas las autorizaciones y decisiones relativas a los aumentos generales a que se refiere el parágrafo 1.
Artículo 15 (4)	El Fondo no impondrá por condición sino que las cantidades provenientes...	El Fondo no impondrá por condición que las cantidades provenientes...
Artículo 16 (3) Todos estos miembros de financiación, deberán...	... Todos estos medios de financiación, deberán...
Artículo 23 (2) con excepción de los poderes que acto continuo se expresan, es a saber:	... con excepción de los siguientes:
Artículo 23 (2) (x)	Ejercer los demás poderes del presente Acuerdo...	Ejercer los demás poderes que el presente Acuerdo...
Artículo 27 (2)	Los Estados participantes escogerán, ...	Los Estados participantes elegirán, ...
Artículo 39 (3)	Hasta la conclusión de tal acuerdo, y de todos modos, ...	Hasta la conclusión de tal acuerdo, y en todo caso, ...
Artículo 39 (3) (iii) de los préstamos otorgados mediante predetracción sobre recursos proporcionados al Fondo...	... de los préstamos otorgados con cargo a recursos proporcionados al Fondo...
Artículo 39 (3) (v) una cantidad que exceda del total menos elevado de los dos importes siguientes...	... una cantidad que exceda, en total, de la menor de los dos siguientes...
Artículo 39 (4) determinarán por lo dispuesto en el artículo 40, y dicho Estado se reputará...	... se determinarán por lo dispuesto en el artículo 40, y dicho Estado se reputará...
Artículo 43 (3) y en las de los artículos 52 y 53...	... así como en las de los artículos 52 y 53...
Artículo 53 cesación definitiva en las operaciones del Fondo...	... cesación definitiva de las operaciones del Fondo...
Anejo B, parte I (2) puesto de Administrador designado...	... puesto de un Administrador designado...
Anejo B, parte II (4) se reputará dar todos sus votos a dicho candidato...	... se reputará que ha dado todos sus votos a dicho candidato...

Y para que conste, expido la presente en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de febrero de 1974 sobre retribuciones complementarias del personal militar destinado en la Administración Especial de Sahara.

Ilustrísimo señor:

Haciendo uso de las facultades que confiere el artículo tercero del Decreto 2159/1973, de 17 de agosto, regulador de las retribuciones complementarias del personal militar destinado en la Administración Especial de Sahara, previa conformidad del Alto Estado Mayor e informe favorable del Ministerio de Hacienda, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

En el artículo 5.º de la Orden de 19 de septiembre de 1973, en el que se especifican las gratificaciones por servicios ordinarios de carácter especial, se añadirán los dos siguientes conceptos:

	Factor
Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (grupo de Auxiliares), mientras desempeñen servicios de su clase	0,09
Suboficiales especialistas de segunda categoría de la Sección primera del Cuerpo de Suboficiales Especialistas.	0,09

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1974.

CARRO

Ilmo Sr. Director general de Promoción de Sahara.